

CRONICA DE COSTA-RICA.

—AÑO I.—

San-José, Noviembre 25 de 1857.

—NÚM. 67.—

CONTENIDO.

OFICIAL.

REGLAMENTO DE JUSTICIA.
NO OFICIAL.

LA ECONOMIA.
REVISTA de America.
REVISTA de Europa.
RECAMBIO.
RENTAS.
AVISO.—Móvil.—Móvil.—Móvil.

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE GOBERNACION.

REGLAMENTO DE JUSTICIA.

(Continúa.)

SECCION 4ª

De los Presidentes de las Salas.

Art. 8. Es á cargo del Presidente de cada una de las Salas, sustanciar los asuntos de que deba conocer esta, y redactar las sentencias y autos que ella dicte.

Art. 9. Compete al Presidente de cada una de las Salas las atribuciones contenidas en las fracciones 1ª 2ª y 3ª, del art. 6ª Seccion 3ª, con la diferencia de que el de la 2ª Sala para imponer la multa ó arresto de que habla la Seccion 3ª, obrará de acuerdo con la Sala, y que cuando sea alguno de los Magistrados el que cometa la falta, dará cuenta al Rejente para que este lo haga á la Corte.

Art. 10. Al Presidente de la Sala lo subrogará el Magistrado mas antiguo de la misma.

SECCION 5ª

Deberes comunes á todos los Magistrados.

Art. 11. Los Magistrados deben concurrir diariamente á la Corte, bajo pena de perder su dieta, y pagar las de los de la misma Sala si por su ausencia se retrasase el despacho de los negocios, á no ser que justifiquen impedimento legal y que no les haya sido posible avisar con anticipacion.

Art. 12. Los Magistrados deberán concurrir al Despacho con el uniforme y distintivos que les señala la ley. El Rejente podrá imponerles por cada vez que falten á este deber cinco pesos de multa.

Art. 13. En los dias de acuerdo ó sesion ordinaria de Corte Plena no podrán eximirse de asistir, bajo el pretesto de que haya número suficiente. La falta

se les correrá aun cuando no se demore el despacho.

SECCION 6ª

Del Magistrado Fiscal.

Art. 14. El Magistrado Fiscal es parte en 2ª y 3ª instancia en todos los asuntos criminales aun cuando haya acusador: en los civiles en que esté interesado el Fisco: en las competencias de jurisdiccion y en los recursos de nulidad y de fuerza.

Art. 15. El Magistrado Fiscal, es irrecusable; pero puede excusarse por las causales 1ª y 2ª del artículo 1174 parte 3ª del Código jeneral: y cuando tenga un interés positivo en el negocio opuesto al del Fisco, en cuyo caso, la Sala que conozca del asunto decidirá sobre la excusa sin necesidad de trámite alguno. Tambien podrá ser removido de oficio cuando teniendo estos causales, ó interviniendo las 10ª y 13ª el Fiscal no se separase; pero para que se verifique esta remocion es indispensable que los hechos estén justificados ya sea de oficio ó á excitacion del Poder Ejecutivo por informacion sumaria ó documentos fehacientes.

Art. 16. Son deberes del Magistrado Fiscal 1ª pedir en derecho despues de hacer una relacion sucinta de los hechos, sin desviarse de la ley, ya sea que cuadyuve al actor ó al reo, pues es representante de la justicia, ya sea para que se castiguen los delincuentes, ó para proteger á la inocencia: 2ª cuidar de que se cumplan las sentencias, acuerdos y disposiciones de la Corte y de los Tribunales en los asuntos en que debe considerarse como parte: 3ª representar á la Corte sobre todo lo que contribuya á la recta y pronta administracion de justicia y pedir lo conveniente: 4ª acusar de oficio á los jueces inferiores por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones: 5ª dar órdenes á los Promotores fiscales para que acusen á los demas delincuentes á quienes no se les haya instruido causa por delitos públicos que hayan cometido.

Art. 17. El Magistrado Fiscal

asistirá diariamente á la oficina; pero no podrá discutir con los Magistrados, los decretos y sentencias en asuntos en que haya ejercido su Ministerio. Solo tendrá voto en los acuerdos de Corte Plena en el ramo económico, mas no en el judicial.

Art. 18. A las peticiones fiscales no se proveerá con las fórmulas de *no ha lugar* ó *venga en forma*, sino que se le concederá ó negará fundada y terminantemente lo que pida, y no podrán negarsele los testimonios y certificaciones que pida para el desempeño de sus funciones.

SECCION 7ª

De los Secretarios del Tribunal.

Art. 19. Cada Sala tendrá un Secretario de fuera de su seno, que harán las veces de Escribanos de Cámara. Su nombramiento corresponde á la Corte, quien les recibirá el juramento, previo exámen, si se juzgare necesario.

Art. 20. El Secretario de la Sala 1ª lo será de la Corte Plena, y á él corresponde el despacho de todos los asuntos de que deban conocer las dos Salas reunidas, y de los acuerdos de la misma Corte.

Art. 21. Son atribuciones de los Secretarios del Tribunal, 1ª autorizar todos los decretos, sentencias y demás providencias de las Salas respectivas: las sentencias definitivas serán autorizadas con la razon de haber sido pronunciadas y firmadas por los Magistrados que la suscriben y de haber sido publicadas por el Presidente nombrándole hallándose en audiencia pública, y con las demás ritualidades de ley, y los autos interlocutorios proveidos de sustanciados, y demás actos judiciales, con la sola expresion *ante mí*: 2ª llevar la correspondencia del Tribunal, y los libros que se dirán despues: 3ª estender y autorizar los testimonios y certificaciones que el Tribunal decreta que se den: 4ª hacer por sí ó por medio de sus dependientes las notificaciones á las partes, no estando obligados á salir á ha-

cerlas fuera de la oficina, sino es á las personas comprendidas en los artículos 197 y 198 del Código de Procedimientos; pero de este privilejio no podrán gozar sus procuradores. Cuando por voluntad de la parte, el Secretario hiciese la notificacion fuera de la oficina á otra persona que no sea de las privilegiadas, se cobrará medio real mas de derechos por cada vez, y pertenecerá al notificante: 5ª presentar en cada mes al Tribunal un estado de las causas pendientes, con espresion de las personas que intervienen en ellas, fecha en que se iniciaron y estado actual de cada una de ellas: 6ª procurar, en lo posible, llevar el despacho con el día, y á este efecto no solo deben asistir diariamente á la oficina, sino que tambien concurrirán por la tarde, cuando hubiese necesidad: 7ª preparar con anticipacion los negocios con que deben dar cuenta: 8ª cumplir exactamente todos los decretos y providencias que dictare el Tribunal consultando á su Presidente las dudas que se les ocurran: 9ª remitir á la Intendencia Jeneral certificacion de las sentencias en que se impusieren multas que deban ingresar en el tesoro nacional, cuidando de que los Jueces las exijan y las ingresen en aquella oficina por fin de mes: 10ª el Secretario de la Sala 2ª dará por fin de mes cuenta al de la Sala 1ª y entregará los derechos causados en el Tribunal, y esto los hará ingresar junto con los de su Sala en la administracion principal, deduciendo los gastos de oficina, manutencion de los reos de Corte y demás gastos que se ocasionaren y que la Corte acuerde, así como su sueldo y el del secretario de la sala 2ª. 11ª guardar religioso secreto en las pruebas y en todo lo demas concerniente al despacho antes de que se publique en forma legal: 12ª sellar los despachos y provisiones que se expidan, y evacuar con la mayor prontitud todas las diligencias que

conciernan al buen desempeño de su destino; y 13.^o tasar los derechos que se causen en cada expediente, y exigirlos de los respectivos Jueces, si la parte no los satisficere en la misma oficina. En caso de demora, darán cuenta al Rejente para que provea lo que convenga. Si alguna de las partes se sintiere agraviada por la tasacion, el Presidente de la Sala respectiva decidirá sin mas trámite. El derecho establecido por la regulacion, pertenece al Secretario.

Art. 22. Los oficiales de cada Secretaria estan sujetos á los Secretarios respectivos en lo concerniente á sus obligaciones, pero el de la sala 1.^a será quien los distribuya en las dos oficinas, segun el mayor ó menor trabajo de cada una de ellas.

Art. 23. Los Secretarios de las Salas serán sustituidos interinamente en sus faltas temporales, ó impedimento, por la persona que la Corte designe con las mismas calidades que ellos.

Art. 24. No se recibirá en la oficina escrito alguno sin que lo presente la parte en persona, ó alguna otra conocida, que asegure ser de aquella la firma que cubre el escrito. Tampoco se admitirá ninguno que no esté estendido en papel del sello correspondiente, y á su márgen se anotará la fecha y hora en que ha sido recibido. Cuando hay términos fatales, podrán ser entregados los artículos á cualquiera hora del día, pero en las demas ocasiones, solo se recibirán en la oficina á horas de despacho.

(Continuad.)

LA CRÓNICA.

San José, Noviembre 25 de 1857.

DOCUMENTOS Y EXTRACTOS.

Al copiar en nuestro n.^o 65 los documentos relativos á los negocios comunes entre Nicaragua y Costa-rica, no tuvimos á mano las dos notas que en seguida insertamos, y que debieron ocupar el primer lugar entre aquellos, por haber contribuido en mucho á determinar la conducta de este Gobierno.

República de Nicaragua.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Managua, Julio 15 de 1857.—Señor Ministro.—Infatigable mi Gobierno en la investigacion de medios eficaces que quanto antes den á los Estados de Centro-américa la aptitud que corresponde á su situacion actual, me ha ordenado manifestar á U.S. para conocimiento de S. E. el Señor Presidente de esa República, que seria conveniente si-
tuar en Nicaragua armas y municiones com-

parentes en almacenes comunes, para el caso de una repentina invasion. Esta República como U.S. debe considerar, se encuentra actualmente desprovista de medios capaces de proveer por sí sola á las necesidades de un caso semejante, pues aunque cuenta con recursos de alguna consideracion, no cree sean los bastantes para llenar tan importante objeto.

Los almacenes nacionales de que se trata, estarian bajo la guarda de un sujeto de la confianza de los Gobiernos con las órdenes del caso, para dar pronto auxilio á esta República con una urgente oportunidad, sin perjuicio de la fuerza armada con que cada Estado debe concurrir á la voz de alarma nacional.

Suplico á U.S. se digno elevar esta indicacion de mi Gobierno al de esa interesante República, encareciéndole su importancia, y la necesidad de ocuparse de ella esclusiva y prontamente, por los datos que tenemos de una próxima invasion.

Como es honrosa la obsequencia que se tributa á quien como U.S. la merece, le ruego me permita repetirme de U.S. obediente servidor.

G. Juarez.

Señor Ministro de Relaciones exteriores del Supremo Gobierno de la República de Costa-rica.

Managua, agosto, 31 de 1857.—Señor Ministro.—Con fecha 15 de Julio último, me diriji á V.S., manifestándole de orden de mi Gobierno que seria muy conveniente establecer en esta República un almacen nacional para en el caso de una invasion; mas como sobre este punto aun no se ha recibido respuesta definitiva, mientras tanto se han ido reuniendo datos para considerar segura la temida invasion, me ha ordenado mi Gobierno dirijirme nuevamente á los demas de Centro-américa, como lo verifiqué respecto del de esa República, por el honroso conducta de V.S., con los fines á que se refiere la presente.

Sabe muy bien V.S. que desde el regreso de William Walker á los Estados-Unidos, se dijo por varios periódicos y se comunicó por diversas confidencias, que aquel caudillo y los empresarios de la anexión, se preparaban para una tentativa mucho mas formal que la primera; y aunque los temores que aquellos avisos y noticias enjendraron en el ánimo de los Centro-americanos fueron atenuándose por las contradicciones que se vieron surgir al lado de las pretensiones de Walker, el influjo que dá la presencia [de un funcionario apto, y el ánimo que enjendran las ruidosas opiniones de aventureros audaces, han llegado por fin al resultado que se temia, proporcionando á la empresa todos los medios de que necesitaba, y la invasion la tenemos ya á las puertas de Centro-américa, próxima á dar el primer salto sobre Nicaragua.

Muy poco ó nada tendríamos que temer si Nicaragua poseyera los elementos de guerra necesarios para su defensa; por que despues que los partidos se han reconciliado, y que la voz del Gobierno es atendida y obedecida por todos los Nicaragüenses, puede contarse con un número suficiente de soldados para entretener una vigorosa defensa, mientras los Estados envian los correspondientes auxilios.

En tal concepto, mi Gobierno desea saber cuales auxilios de dinero, armas y municiones puede suministrarle el Gobierno de esa República, para arreglar, segun ellos, los planes de defensa que puede poner en ejecucion mientras llegan las tropas, que no duda pondrán en morimiento esa República, tan pronto como se dé aviso del ingreso de los filibusteros.

Si Nicaragua desgraciadamente sucumbiere por falta de asistencia de los otros

Estados, no será suya la culpa ni la responsabilidad, pues que ha podido preveer y ha previsto con anticipacion el caso que tan de cerca nos amenaza; pero si el Gobierno de V.S. procede con actividad enviando á Nicaragua los elementos de que pueda disponer en beneficio de la defensa de Centro-américa, tiene mi Gobierno la confianza de asegurar que la independencia no sufrirá ningun detrimento.

Me doy la honra de suscribirme de U.S. muy atento y obediente servidor.

G. Juarez.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno de la República de Costa-rica.

Continuaremos dando á luz por su orden todo cuanto á los asuntos de Nicaragua concierne, como un tácito mentís á los detractores de Centro-américa.

Ministerio Jeneral del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua.—Managua, Noviembre 9 de 1857.—Señor Ministro.—Me doy la honra de acompañar á U.S., para conocimiento de S. E. el Señor Presidente de esa República, ejemplares impresos de la declaratoria y del decreto que la Asamblea Constituyente se ha servido expedir el día de ayer.

Al dirijirme á U.S. con tan plausible nueva, me es muy satisfactorio ofrecerle, como siempre, las seguridades de aprecio y respeto, suscribiéndome su mas atento servidor.

M. Alvarez.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno de la República de Costa-rica.

Ministerio Jeneral del Supremo Gobierno de la República de Nicaragua.—N. 1.^o—D. U. L.—Managua, Noviembre 9 de 1857.—Sr. Prefecto del departamento de...—El S. P. E. se ha servido dirijirme la declaratoria siguiente:—“El Supremo Gobierno de la República de Nicaragua á sus habitantes.—Por cuanto la Asamblea constituyente ha declarado lo que sigue:—La Asamblea Constituyente de la República de Nicaragua

DECLARA:

Los Representantes por el voto libre del pueblo de Nicaragua, estan solemnemente instalados en Asamblea Constituyente, con toda la mision que la confiere la aceptacion del mismo pueblo al decreto de convocatoria de 26 de agosto último.

Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo para que lo haga circular y publicar con la solemnidad correspondiente.

Dado en el salon [de sesiones en Managua á 8 de noviembre de 1857.—José A. Mejía, D. P.—J. Miguel Cárdenas, D. Secretario.—Francisco Jimenez, D. Secretario.—Por tanto: Ejecútese.

Managua, noviembre 9 de 1857.—Rosario Cortes—Gregorio Juarez—Al Sr. D. Macario Alvarez, Ministro Jeneral.”

Y de orden Suprema lo inserto á U. para su inteligencia, publicacion y circulacion en el departamento de su mando.

Alvarez.

Ministerio Jeneral del Supremo Gobierno de la República de Nicaragua.—N. 2.^o—D. U. L.—Managua, noviembre 9 de 1857.—Sr. Prefecto del departamento de...—El S. P. E. se ha servido dirijirme el decreto siguiente.—“El Supremo Gobierno de la República de Nicaragua á sus habitantes.—Por cuanto la Asamblea Constituyente ha decretado lo que sigue.—La Asamblea Constituyente de la República de Nicaragua. En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. único.—Entre tanto toma posesion el Presidente que deba ejercer en propiedad el Poder Ejecutivo de la República, continuarán ejerciéndolo los Señores Jene-

rales D. Tomas Martínez y D. Máximo Jeréz; y por su ausencia ó otra ocupacion incompatible, los nombrados por éstos, Licenciados D. Gregorio Juarez, y Dr. Don Rosalio Cortés.

Comuníquese al Supremo Gobierno para que lo haga publicar y circular.—(Del en el salon de sesiones en Managua, á 8 de Noviembre de 1857.—José A. Mejía, D. P.—J. Miguel Cárdenas, D. Secretario.—Francisco Jimenez, D. Secretario.—Por tanto: Ejecútese.

Managua, noviembre 9 de 1857.—Rosario Cortes.—Gregorio Juarez.—Al Sr. Don Macario Alvarez Ministro Jeneral.”

Y de orden Suprema lo inserto á U. para su inteligencia, publicacion y circulacion en el departamento de su mando.

Alvarez.

✓ El Star and Herald de Panamá, acusado ya mas de una vez de ser el órgano del filibusterismo, hablando de Nicaragua, dice así:—

“Publicamos un editorial del “Centro americano” periódico de Granada, que tiende á culpar al gobierno de Costa-rica como promotor de la guerra. Aun no se ha secado la sangre que derramaron esos valientes aliados contra un aventurero, y ya se declaran la guerra dos pueblos llamados á permanecer siempre unidos para ser invencibles: envano es, que canten el triunfo de Maya sobre los huesos de Walker, cuando en los mismos instantes de entonar sus cánticos de victoria, los hermanos se prepararon al combate sin atender á que el enemigo comun se halla á sus puertas: envano es, repetimos, que hagan esfuerzos de ninguna clase para repeler á Walker, cuando nada nos falta para creer que son dignos de ser reconquistados por otro de peor calaña: ¡Una lágrima de compasion sobre aquellos desgraciados pueblos!”

Canjeamos con tal exactitud nuestra Crónica con el Star, que no es posible á sus redactores estar tan ignorantes de lo que en realidad sucede. La mareada inclinacion que manifiestan á dar lugar en su columnas solo á lo que puede ser adverso á Centro-américa, hará al fin que se tengan por fundadas las acusaciones contra ellos fulminadas.

Respecto de nuestra suerte, pueden tranquilizarse; el Gobierno de la mas débil de estas Repúblicas, no sufrirá jamas en su territorio el buldon de soportar dominacion estraña, ni publicaciones periódicas cuyas peligrosas tendencias sean conocidas. No hay uno solo entre los Centro-americanos que degrade su nombre hasta el extremo de venderle á los enemigos de su pais. Arde en sus corazones un fuego patrio que la corrupcion no ha llegado á extinguir. En honra y valor, han dado á la América Hispana un ejemplo, que repetirán si se ofrece ¡Ojalá que sus calumniadores sean capaces de imitarlos cuando les llegue su vez.

Es probable que los gobiernos de Centro-américa tendrán que llamar la atencion de las Repúblicas del Sur sobre la

que en Panamá sucede, invitiándolas á intervenir en ello.

El *Heraldo* de Nueva-York, con fecha 5 de Noviembre, dá noticia de las dificultades que hemos tenido con el Gobierno de Nicaragua; y al aludir á intrigas que sobre los negocios del tránsito han versado entre ciertos especuladores, (siendo el objeto de unos enriquecerse á poca costa, y el de otros enredar á Nicaragua y Costa-rica para explotar su división en beneficio de las empresas filibusteras) consignamos los párrafos que vamos á reproducir

La administración de Mr. Buchanan no se comprometerá á sabiendas en un plan engañoso, ó en auxiliar empresas de individuos en contratos dudosos con los Gobiernos extranjeros, aunque semejantes empresas prometieran facilitar un tan importante resultado para nuestro país como la reapertura del tránsito.

Costa-rica es por mucho el Gobierno más respetable en Centro-america. Está de hecho ejerciendo jurisdicción sobre el territorio, y sería establecer un completo cambio de los antiguos y bien establecidos principios de política internacional, tratar con un gobierno sobre un territorio cuya posesión actual, dominio y jurisdicción, tiene otra potencia.—Siempre hemos reconocido el poder del Gobierno, en aquellos países y territorios en donde aparece claramente que existe, sin referencia á los derechos ó los medios por los cuales aquel Gobierno los haya obtenido y ejerza tal poder y jurisdicción; de suerte, que si nuestro Gobierno debe tratar con algún poder en Centro-america, como competente para conferir derechos y privilegios de tránsito dentro del territorio, sería con Costa-rica, que está en actual posesión.

Pero sabemos que la honrosa política nacional y el derecho internacional no son los únicos embarazos para la consumación del golpe de estado que se intentaba. Cualquiera concesión ó tratado que el Gobierno (si así puede llamarse el de Martínez y Jerez) pudiera hacer antes del 26 de Setiembre último, no tendría fuerza de ley dentro el territorio de Nicaragua sin la aprobación de la Asamblea Legislativa de la República.—Ninguna Asamblea de esta naturaleza se ha reunido desde los disturbios de Walker.

El Gobierno de Costa-rica tiene ahora el derecho de anular la contrata Webster-Harris por no haberse cumplido con sus condiciones. De este derecho se valdrá probablemente después de haber sabido los designios que algunas de las partes interesadas en la contrata han manifestado contra él.—Esto dejará á los dos Gobiernos en estado de unirse para arreglar el tránsito, y hay mucha probabilidad de que lo harán.

Podemos rectificar la opinión de los redactores del *Heraldo*, aseverando que las pasajeras diferencias entre Nicaragua y Costarica provinieron de equivocada inteligencia en aquella, y se pueden considerar como dirimidas seguramente. Que á Costa-rica no la guía en sus actos ninguna particular conveniencia, y que en cualquiera negocio sobre tránsito,

intervendrán todas las Repúblicas de Centro-america, por ser aquel un objeto de interés nacional.

VAPOR COLUMBUS.

Llegó el 21 trayendo correspondencia hasta el 17 del corriente.

NOTICIAS DE AMERICA.

MEXICO.—Una sublevación contra el Gobierno ha tenido lugar en Puebla. Un motin militar encabezado por el general Ponce de Leon había estallado en Colima. También en Sacatecas y Yucatan ha habido revueltas.

En Campeche ganaba terreno la revolución, y se armaba en guerra el bergantín goleta "Union" para operar con el pailebot "Arrogante" sobre el puerto de Sisal. En Colima fué asesinado el general Don Manuel Alvarez, Gobernador de aquel Estado. Seiscientos hombres al mando del general Nuñez marchaban á castigar á los asesinos y á restablecer el orden. Entre tantos disturbios, se sostiene todavía Comofort.

El Gobierno ha expedido un decreto declarando inexistente el privilegio concedido á Mr. A. G. Slo y socios (para la apertura de la comunicación por el Istmo de Tehuantepec, concediéndolo á una compañía formada en Nueva Orleans).

CALIFORNIA.—Continúan sin interrupción los asesinatos, robos, suicidios y toda clase de crímenes, en tan desgraciado país.

SONORA.—Las autoridades, celosas de la integridad nacional, ejercen activa vigilancia contra los atentados del filibusterismo.

ESTADOS-UNIDOS.—Se confirma la noticia de las medidas tomadas por el Gobierno de la Union para impedir las expediciones filibusteras.

La crisis comercial continuaba más de cinco mil mujeres habían sido despedidas de los establecimientos de Nueva York, sin contar las sirvientes domésticas; las modistas se habían desprendido de 1,660 obreras. Los vendedores de ropas de paño, de 550 trabajadores, los encuadernadores de 700, los dueños de máquinas de coser de 200 otras varias fábricas de 1,900. Los hombres excluidos de las herrerías y fundiciones pasaban de 2,900.

Fuera nunca acabar si contaríamos los perjuicios ocasionados por las continuas quiebras.

Los fabricantes no pueden proveer á sus gastos, porque ó no venden, ó no les pagan sus obras.

Los tribunales se han puesto de acuerdo para no despachar ejecuciones contra los bancos que no rediman sus pagarees, siempre que haya probabilidad de que estarán en actitud de hacerlo en lo futuro.

Algunos atribuyen tantos males al excesivo lujo de las señoras, otros á la malicia de los dueños de esclavos y la reciente decisión sobre la ciudadanía de los negros. Los periódicos buscan el orígen en la desmedida emisión de papel moneda; en el sistema de vender á plazo á personas de solvabilidad no conocida; en la desmedida compra de ropas y otros artículos extranjeros que sin realizarse inundan los mercados; y á manejos en fin de ciertos agentes ingleses, cuyo objeto es evitar el aflujo de numerario procedente de Inglaterra.

Las elecciones del Estado de Nueva York se habían verificado con bastante tranquilidad, triunfando en ellas el partido demócrata.

La elección de New Jersey fué solo de empleados locales.

En Baltimore fueron rodeadas las ur-

nas por algunos vagos, y se trabó una riña en que murieron varios.

En Nueva York se reunieron 250 jornaleros sin trabajo, y resolvieron mandar una comisión que pidiese al correjidor ocupación en las obras públicas; en el tumultuoso motin se profirieron amenazas contra las autoridades cometiendo varios desordenes.

En el pasado mes octubre han naufragado en las costas de Norte-america ya completamente, ó sufriendo averías ciento ochenta y nueve buques de todas clases. El valor de la propiedad perdida se calcula en 2,246,600 pesos.

Segun las últimas noticias, minoraba la crisis comercial. El vapor "Arago" había importado \$220,000 en oro, dando con esto algun aliento al comercio.

ECUADOR.—El Congreso seguía reunido. El 20 de Octubre se aprobó unánimemente en ambas Cámaras la estincion del tributo.

PERU.—El ejército constitucional había atacado á Arequipa, y corrían rumores de haber triunfado el general Vivanco. Los sitiados se hallaban escasos de víveres hasta el estremo de tenerse que alimentar con carne de llama. El vapor chileno "Arauco" ha enarbado el pabellon peruano en favor de la revolución. En la convencion nacional se daban pasos para arreglarse amistosamente con los sublevados de Arequipa. Cartas de este punto fechadas el 21 de octubre dicen: que el general Castilla ha llevado el sitio hasta la Alameda vieja, donde habían tenido lugar algunas escaramuzas, quedando en ellas herido el general San Roman, y muerto el coronel Cornejo.

En Lima se anunciaba una revolución por los convencionales en favor del Sr. Elias.

BOLIVIA.—El triunfo de la revolución parece inevitable. Despues que Linces se retiró á Cochabamba entrando en la ciudad el 21 de agosto, el general Córdova que la había seguido, asaltó el 27 la plaza, pero fué rechazado con gran pérdida y obligado á retirarse hasta Oruro donde entró el 8 de setiembre casi en derrota. Linces le perseguía, y se tiene por inevitable la ruina de Córdova.

CHILE.—Han tomado posesion de sus destinos los nuevos ministros con que se conformó Mont despues de la gran crisis ministerial que hubo en meses pasados: lo primero que se ha hecho es convocar el Congreso á sesiones extraordinarias para someter á su consideración algunos proyectos importantes que quedaron pendientes en la legislatura pasada.

El Congreso se instaló el 5 de octubre, y se han aprobado los presupuestos que había renunciado el Ministro anterior.

Se ha aprobado un proyecto para levantar un empréstito de siete millones de pesos destinados á continuar el ferro-carril de Valparaíso á Santiago. La situación económica no había mejorado, sin embargo, no ha habido motivos para que se halle en peor estado al que estuvo á consecuencia de las fiestas de setiembre.

El Sr. Bigler, Ministro de los Estados Unidos, cerca de este Gobierno, fué recibido el 6 del presente en audiencia pública, por el Presidente, en cuya ocasión se cambiaron los discursos de estilo en los términos más amistosos.

El Gobierno de S. M. B. ha obsequado al de Chile un bote salvavidas que ha llegado á Valparaíso, en muestra de gratitud por los servicios prestados á alguno naufragos en el estrecho de Magallanes.

Ha habido tres jurados de imprenta en Valparaíso, y ha sido declarado culpable el Sr. Pedro Delfin como autor de un artículo contra los jueces de la Corte.

BRASIL.—Lo más notable que se nos comunica de aquel país es el asesinato perpetrado en la persona del vice-cónsul inglés, de Rio Janeiro, Mr. Thomas Gollan, habiéndose encontrado su cadáver el 9 de

julio: estaba preso un individuo por sospechoso.

ESTADOS DEL PLATA.—Se ha inaugurado el ferro-carril del Oeste, y el gobierno se ha suscrito con un capital de cuatro millones de pesos en papel para que continúe la obra bajo mejores auspicios. Se han hecho espléndidos honores á las cenizas del ilustre Rivadavia cuyos restos han sido llevados del extranjero á su país natal.

NUEVA-GRANADA.

ANTIOQUIA.—Se instalaron las Cámaras el día 1º de octubre último. La de Senadores eligió de Presidente al Sr. José María Martínez Pardo; primer Vicepresidente al Sr. Jorge Gutiérrez de Lara; segundo Vicepresidente al Sr. Manuel Mejía Cano; y de Secretario al Sr. José Froilán Gonzalez.

La sala de Diputados eligió de Presidente al Sr. Pedro Antonio Restrepo; primer Vicepresidente al Sr. Joaquín Icaza; segundo Vicepresidente al Sr. Fabricio Uribe y Secretario al Sr. Marcos Aurelio Araujo.

El Gobernador presentó el mensaje de estío, y acompañó á él varios proyectos de ley.

El procurador del distrito de Carolina Sr. Manuel Vasquez Jaramillo, había sido asesinado.

BOYACA.—La Asamblea Legislativa había suspendido el 2º debate de la Constitución del Estado para ocuparse de los escrutinios para Procurador general de la Nación y Magistrados de la Corte Suprema.

CUNDINAMARCA.—La Asamblea Legislativa continuaba sus trabajos, concretando principalmente su atención á la Constitución que ha de regir este Estado.

El Sr. Domingo Mútis había aceptado la Prefectura del departamento de Neiva.

El Sr. Manuel María Madiedo había sido nombrado para la de Mariquita; pero á la salida del correo de Bogotá, no sabía si aceptarla ó no este destino.

Cursaban en la Asamblea algunos proyectos bastante interesantes.

El Sr. Lázaro María Pérez ha sido nombrado por el Poder Ejecutivo nacional Administrador de la imprenta de la República.

Se habían presentado dos casos de viruela, en un hombre y una mujer; la del primero se aseguraba ser de la conocida en la ciencia médica con el nombre de *confluente*; la de la segunda parecía no ser tan grave. Las autoridades habían tomado todas las medidas necesarias que demandan en semejantes casos la salubridad pública.

MAGDALENA.—La Asamblea Legislativa continuaba sus trabajos.

Habían sufrido primer debate y pasado á comisión de Diputados Echeverría, Núñez y Donado, los siguientes proyectos de Código:

- 1º Código Civil
- 2º Código Penal
- 3º Código de organización judicial
- 4º Código de enjuiciamiento civil
- 5º Código de id. criminal.

Cursaban otros proyectos no menos interesantes, y segun van los trabajos de esta corporación, parece que concluirá brevemente su tarea, dejando constituido y organizado al próspero Estado del Magdalena.

Se había practicado el escrutinio para Magistrados de la Corte Suprema.

PANAMA.—El *Star and Herald*, publica el Decreto en que Nicaragua declara la guerra á Costa-rica, y copia al "Centro-americano," comentando los hechos con exactitud. En el *Continental* leemos un artículo de un pasajero costarricense que desmentaba enérgicamente las aserciones del *Star*.

CORREO DE LIBERIA.

NICARAGUA.—El 9 del corriente se instaló la Asamblea nacional, decretando en la misma fecha que mientras no se elija el Presidente de la República continúen ejerciendo el Poder Ejecutivo los señores Jenerales don Tomas Martinez y don Máximo Jeréz.

REVISTA DE EUROPA.

PARIS, 14 de octubre de 1857.

[Concluye.]

Facilitándose á sí mismo el papel de un periódico bien informado, y nada expuesto á verse desmentido, el *Diario alemán de Francfort* base distinguido, entre todos los que han disertado acerca de la entrevista de Stuttgart, por la habilidad con que se dice que los Emperadores se han ocupado de ella de la reconciliación entre la Inglaterra y la Rusia; de una alianza ruso-anglo-francesa; de la pacificación de la Europa, de la Italia, de los Principados Danubianos, de la Confederación Germánica, de la Dinamarca, del Senigswig-Holstein, de la Grecia, de la India, de la Persia, de la China, del canal de Suez, etc., etc. Es decir, que el órgano alemán traza un programa completo, y está siempre seguro de acertar porque, á la verdad, ó de nada han hablado los dos soberanos, ó deben de haber tocado, sin duda, si no todas, al menos algunas de estas cuestiones, que son las que hoy están á la orden del día con el mundo diplomático.

La mas larga conferencia que tuvieron el Emperador de los Franceses y el Czar, pareció que fué en el almuerzo que, durante muchas horas, hicieron juntos, sin mas compañía que la de sus dos ministros de Negocios Etranjeros, el último día que permaneció Alejandro II en Stuttgart, en el palacio de la Gran-Duquesa Olga. Nada ha podido traslucirse de cierto sobre sus confidencias; pues las circunstancias que se dice haber espedido á sus agentes diplomáticos dichos dos ministros ni han visto la luz pública, ni están ellas destinadas tampoco á dar cuenta de las conferencias imperiales; sino á marcar la línea de conducta que deberán seguir en lo sucesivo dichos funcionarios.

Por lo demás, el Emperador Napoleon, que ha dicho que la última victoria pertenece siempre en este siglo á la opinión pública, no se habrá apartado ni un ápice de esta senda, mucho mas segura para él que la de la fuerza, recomendada por la autocracia tradicional del norte; y por consiguiente, continuemos opinando como opinábamos acerca de este suceso, hace quince días, que la política occidental triunfa sobre la septentrional en Stuttgart, lo mismo que sus armas triunfaron en Sebastopol. La Europa hoy no puede retrogradar.

Uno de los resultados mas beneficiosos de esa entrevista, como tambien de la otra habida el 1.º de octubre en Wemar, entre los soberanos de Austria y de Rusia, será el desarme de una gran parte de los ejércitos permanentes que hoy abruman los presupuestos de estas naciones. Nada saliera tampoco de lo que se haya acordado sobre este punto; pero, á pesar de lo que diga, y de lo que calle, el *Diario alemán de Francfort*, tenemos hoy la satisfacción de poner en su noticia, por si lo ignora aún, que en Francia se está verificando estos días, *sotto voce*, y sin el menor ruido, para que el suceso no produzca ninguno de sus resultados desventajosos, si es que estos son posibles, una especie de desarme parcial; pues tal es sin duda el licenciamiento cuasi *inde-*

francés, licenciamiento que, decertado hace pocos días, se está poniendo en ejecución á toda prisa, con grande beneficio del tesoro público, para el cual, 50,000 soldados de ménos supone una economía de 50 millones de francos anuales. Esta importante medida fué adoptada por el Emperador inmediatamente despues de su vuelta de Stuttgart.

Como en Moldavia, tambien en Valaquia ganó las elecciones, segun saben ya nuestros lectores, el partido unionista, que es el que allí representa el progreso, á pesar de estar patrocinado por la Rusia (y la Francia.) Las correspondencias de Bukarest clasifican á los diputados valacos de esta suerte: 58 liberales progresistas; 25 conservadores, y 18 partidarios de los antiguos hospodares, que son la rómora política del país rumano. Entre los primeros hay 19 patriotas exaltados de 1848, de cuyo matiz político dícese que aún abunda mas el Divan de Jassy.

Ambos Divanes se hallan ahora reunidos y deliberando sobre la suerte ulterior de la Molda-Valaquia. La decision que adoptaron pasará en seguida á informe de la comisión europea, instalada en los Principados; y el Congreso de París, convocado *ad hoc*, probablemente para el próximo mes de noviembre, fallará en último resorte. Háblase de un príncipe de Leutemberg, y tambien del jóven príncipe Murat, nieto de Joaquín I de Nápoles, para ceñirse la corona de la Rumania; pero nada se sabe aún de positivo sobre esto.

Mal de su grado tasea el Austria el duro freno de su derrota en Oriente, donde hoy está recogiendo el feno amargo de su conducta, indolente y egoísta, durante una guerra tremenda, cuyos laureles quisiera ella ceñirse ahora, en Bukarest y en Jassy, durante la paz. Al ver figurar en los divanes á muchos hombres ardientes de 1848, la cancellería de Viena grita: "La demagogia, la revolución se nos viene encima por el lado "del Danubio!" y aún se asegura que trata seriamente de llevar la cuestión al futuro Congreso europeo de París, pidiendo garantías á favor de la causa del orden y de la tranquilidad de Oriente. En esta cruzada diplomática, no hay duda que la secundará la Turquía, — pero no la Inglaterra, pese al lord Bachelife. — Falta ahora saber si el Austria pedirá al Congreso la *separacion* de los Principados, como garantía del orden, y si la Francia, la Rusia y demas potencias se prestan á darla esta garantía.

En la Alta Italia se ha descubierto estos días una vasta conspiracion, de cuyas resultas se hallan encarceladas muchas personas notables. Asegúrase siempre que en Roma va á cambiar de un día á otro la política, en sentido mas liberal, como consecuencia de la reciente peregrinación pontificia y de los manifiestos deseos del Santo Padre. La salida del cardenal Antonelli del gobierno se presenta como inevitable.

En España ocurre un suceso que siempre es grave, á pesar de su continua repetición. El gabinete Narvaez ya no existe. S. M. la Reina aceptó al fin su división colectiva; y aún parece que está resuelta á no conservar en el futuro y aún incógnito gabinete á ninguno de sus miembros. Larga, laboriosa y difícil se ha presentado desde luego esta crisis. Todos creían jeneralmente que el ministerio presidido por el Duque de Valencia llegaría, cuando ménos, hasta la ya cercana época de la apertura de las Cortes, ante las cuales se vería precisado á resignar el poder en manos de otras personas mas aceptables á los ojos de la mayoría parlamentaria, como por ejemplo, al señor Bravo Murillo, el iniciador de la refor-

ma constitucional puesta en ejecución por el último gabinete. Mas parece que la profunda division intestina que reina en las filas del partido moderado, y aun la ardiente oposicion que, en otro sentido, encontraba el ministerio que acaba de sucumbir, no eran los solos ni los mas poderosos obstáculos contra los cuales tenía él que luchar. La imperable resistencia que su política halló en mas altas regiones ha decidido al fin de su suerte.

El Duque de Valencia quiso modificar á su gusto, si no el gobierno interior, á lo ménos, una parte del personal de Palacio; quiso además hacer cambios de mucha trascendencia en altas funciones, separando á personas que disputaban, ó disfrutaban, la confianza de la Reina; y este grave disentiemento acabó por derrocarlo.

Ardua empresa parece ser ahora la de constituir un nuevo ministerio, en el estado de dislocación en que se hallan los partidos, y en las circunstancias difíciles que atraviesa el país, donde está hoy para ensayarse un nuevo sistema constitucional, el cual podrá no ser de la aprobacion de los nuevos gobernantes, viéndose así á reproducirse, por tercera ó cuarta vez en pocos años, la necesidad de *constituir* nuevamente el país, siquiera sea para algunos meses, ó para ninguno, como aconteció con alguna de las constituciones anteriores. Varios nombres figuran cada día en las candidaturas ministeriales que insertan, tal *vez ad libitum*, los periódicos de Madrid, segun los intereses y los deseos del círculo político que cada uno de ellos representa en la prensa. Entre estas numerosas candidaturas solo mencionaremos una, porque las compendia en sí á todas, reuniendo los mas variados matices, de la opinion liberal; armonía que sería muy de desear se realizara, si esta misma utopía del bien no envolviese ella ya el jérmen de lo imposible. Lo dirémos una vez mas? dentro del círculo fatal que hoy trazan en España las vagas doctrinas de la política metafísica, no es posible la reconciliación, sólida y estable, ni por consiguiente la union liberal de O'Donnell ni la union moderada de Narvaez; ni nada mas que la lucha, la guerra intestina, la eterna ley del péndulo, — de la revolución á la reacción y de la reacción á la revolución. — La línea vertical que habrá de dar el aplomo, se hallará fuera del impulso que hoy domina, cuando no lo sabemos. Los pueblos, como los individuos, aprenden mas ó ménos lentamente. Tal da ellos aprovecha en una sola leccion mucho mas que tal otro en cincuenta. España está haciendo las experiencias que le son necesarias. Toma sus lecciones. Hasta hoy la leccion Narvaez. Ayer fueron las lecciones O'Donnell y Espartero. De todo se saca provecho en política; y esto es precisamente lo que se necesita; que aprovechen esas lecciones. Nosotros creemos que si aprovecharán, y grandemente. Nuestros lectores van á convencerse de ello tambien, tal vez muy pronto; pues la España está destinada, en nuestro juicio, á ofrecernos en escena grandes y no desagradables sucesos (ó mucho nos engañamos en nuestros cálculos.) Entre tanto hé aquí la candidatura de union, ó de coalición moderado-progresista, de que hemos hablado antes: Hacienda, Bravo Murillo; Estado, Marqués del Duero, Marina, Armero; Guerra, O'Donnell; Gobernación, Santa-Cruz; Gracia y Justicia, Alvarez (Don Cirilo); Fomento, Lujan. Para evitar rivalidades, dícese que este ministerio no tendrá otro presidente que S. M. la Reina. No parece mala combinación, sobre todo, si fuese ella realizable y duradera!

(Del Eco Hispano-Americano.)

Remitido:

TEATRO.

La naturaleza, ó ordinario tan prodigiosa para reparar sus dones, es sin embargo ávara y celosa cuando trata de engrandecer una de sus criaturas divinizada con el precioso dor de la gracia. — Por esta razon es la gracia el bello colli de la esperanza; todo polvora ó error de del tiempo y del ingenio, de la condancia y el trabajo. Las riquezas, la salud, la gloria, la hermosura misma se puede adquirir por medio del arte; mas esa sutil cuenta que se llama gracia; sus y otros mil nombres que ha presentado el delirio y el entusiasmo de los hombres para denominar ese *no sé qué* misterioso que poseen algunas personas y que siendo una emanacion de la Divinidad no debemos esperar adquirirla si la naturaleza no nos favoreció con ella al formarnos.

Estos pensamientos se agolpan sin esfuerzo cuando se vé representarse en el Teatro una actriz como la Señorita Doña Matilde Ovello de Galera, especialmente si se nos presenta en figura de hervor namborell'o como en la buelta comedia de Rubí, *El Tambor y el Coronel*. No es esto solo lo que recomienda ante el público á esta graciosa actriz, pues hemos observado que cuando ella habla el punto no se oye, lo cual quiere decir que aprendió muy bien sus papeles. No es esto dar á entender que los demás actores y actrices hubiesen aprendido ó ejecutado mal sus papeles en la última función; no, el público quedó de esta vez muy satisfecho de la viva Doña Irene, del ridículo Don Timoteo que se despedía de su carra mitad creyendo no volvería á ver, sino en el valle de *Josafat*, del extraño Coronel Don Pedro y del buen Sargento Santiago que educaba á su amigoito Fernando, enseñándole las suaves y delicadas costumbres de los veteranos Españoles.

San José, Noviembre 24 de 1857.

M. J.

AVISOS.

MANUEL ABOULLO JUEZ CIVIL Y DE COMERCIO EN 1.ª INSTANCIA DE ESTA PROVINCLL. SAN JOSÉ, Noviembre 24 de 1857.

Por el presente convoco á todos los acreedores á la testamentaria del finado Presbítero Don Miguel Hidalgo, para que á las cuatro de la tarde del día primero de Diciembre próximo, comparezcan ante mí á discutir sobre la manera en que deban pagarse sus créditos y sobre la seguridad que deba darse á los bienes de dicha testamentaria mientras se verifican los pagos.

Manuel Aboullo, Bruno Carbonero.—Domingo Carranza.

En la casa del Señor Don Carlos Salazar se halla de venta harina fresca y de superior calidad.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Noviembre 21.—Bargantin sardo *Rozant*, procedente del Realejo, cap. Francisco Maurice. — Cargamento, ceros y vinos. — Pasajeros, Señores Pedro Alvarado, Fernando Beletuy y su esposa y la Señorita Teresa Castillo.

Id. Id.—Vapor norte-americano *Columbus*, procedente de Panamá y Boea Chica, capitan John M. Dow. — Cargamento, mercaderías estranjeras. — Pasajeros, Señores Leonzo De Vars, su Señora y tres niñas, Santiago Millet, Juan Echavarría y Señora, Manuel Alvarado y un niño. — Crisanto Medina y dos niñas, Paulina Salazar, Mr. Parker, Sra. Gardner, Ramon Herran, A. Fayet, Vicente Aguilár, Rafael Moya, Roderico Toledo, Camilo Chas, Charles Hercha, Clovis Furlon, José Juges, W. Webster, D. B. Allen, Mr. Gage, Miguel Carranza, Mr. Ajuné y Sra., Samuel Piza, D. B. Martín, Victor Delgado, Andrea Molina y sirviente, y Juan N. Veneto.

SALIDAS.

Noviembre 22.—El mismo vapor con destino á San Juan del Sur, conduciendo de pasajeros á los Señores J. B. Babasquino, Felipe Arce, Mariano Lara, John Anderson, José Guerrero, José Antonio Clumorro, Henrique Gottel, Pedro Capdevielle, Jacinto Velasquez, Carmen Velasquez, Miguel Peña, Juan Bonelli, su hijo y un sirviente.

Imprenta Nacional-Director J. A. Mendoza.